

Real Cédula ... sobre la forma en que han de contribuir las Tercias Reales para las obras y reparos que se ofrezcan en las iglesias, y cuya observancia se ha encargado a los Directores Generales de Rentas.

Madrid : [s.n.], 1753.

Signatura: FEV-AV-M-04363

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

C. B. - 6000000 707489
FEU - AV - N. 04363

Op. 113
EA

Manuscrito

Real Cedula



204 S. l. ma



Ex libris
Jesús Rodríguez Salmones

Real Cedula de veintey uno de Julio de mil, seiscientos, noventa
y seis, revalidada por otra de veintey tres de Julio de mil, seiscientos,
veintey tres, sobre la forma en q. han de contribuir las Tercias Reales
p. las obras y reparos q. se ofiercan en las Yglesias; cuya observancia
se ha encargado á los Directores G.ales de Rentas, por Resolucion de S. M.
comunicada en aviso de 19 de Junio de 1753 por el Ex.º Sr. Mar-
qués de la Ensenada =

Aviso. . . . El Rey manda, q. hagan V. SS. observar lo prevenido en la
R.ª Cedula de veintey uno de Julio de mil, seiscientos, noventa
y seis, revalidada por otra de veintey tres de Julio de mil, seiscien-
tos, veintey tres, q. comprehende la Certificacion adjunta del Secretario
del Consejo de Hacienda, sobre la forma en q. han de contribuir
las Tercias R.ª p. las obras y reparos, q. se ofiercan en las Yglesias.
Y lo advertido á V. SS. de orden de S. M. p. su cumplim.º, y que á
este fin remitan exemplares de la misma Certificacion á los su-
perintendentes, Administradores de Rentas, y demas á quienes co-
rresponda. Dios guarde á V. SS. m.ª a. como deseo. e transiue 19
de Junio de 1753 = El Marqués de la Ensenada = Señores Direc-
tores Generales de Rentas =

D.º Fr.º de
D.º Juan Miguel Benedito, del Consejo de S. M. su Se-
cretario en el de Hacienda = Certifico q. entre los Papeles de la
Secretaria de la R.ª Hacienda de mi cargo, se halla una Cedula
de S. M. firmada de su R.ª mano, su fecha en Balsain á vein-
te y tres de Julio de mil, seiscientos, veintey tres, referendada de
D.º Juan de Dios Román; cuyo tenor á la letra es el siguiente:
El Rey. Provisores y Vicarios Generales de los Obispados
y Obispados de estos mis Reinos, y Señorios, Abades, Priors, y otros
qualquier Jueces Eclesiasticos de ellos, así á los q. presente sois,
como los q. fueren en lo adelante, á quien en qualquier mane-

xa toque el cumplimiento de lo contenido, y expresado en esta
mi Cedula: Sabed, que el Rey mi Señor, y mi Fio (q. tanta
gloria haya) mandó dar y dio una Cedula, firmada de su R. ma-
no, en veintey uno de Julio de mil seiscientos, noventay seis,
revisada de d.º Ignacio Baptista de Ribas, q. fue de mi Consejo
de Hacienda, y Secretario en él, q. despues se revalidó por otra de
catorce de Septiembre de mil, setecientos, q. es como se sigue:
El Rey. Governador, y los de mi Consejo de Hacienda, y Con-
taduria ma.ª de ella: Ya sabeis q. habiendo tenido presente
en ese Consejo, q. el Dean y Cavildo de la Iglesia de la Ciu.ª
de Sevilla sacó de poder de d.º Diego Davila, a cuyo cargo estan
por arrendam.º las Alcaualas, Fercias, y quatro medios por
ciento de la Ciudad de S.ª Marina, algunos granos, con el motivo
de ser p.ª la obra de la S.ª Marina de la dha Ciu.ª de S.ª Marina,
y de la del Viso, despachando p.ª ello libram.º suyos: se expidió
por ese Consejo por mano de d.º Juan Rodriguez de la Torre,
mi Esc.º ma.ª de Rentas, la Carta-Orden del tenor siguiente:
El Consejo: En vista de un Expediente de d.º Diego de Avila,
a cuyo cargo estan en arrendam.º las Alcaualas, Fercias, y
quatro medios por ciento de la Ciudad de S.ª Marina sobre el abo-
no de diferentes granos, q. del valor de Fercias por auto de
el Dean y Cab.º de la S.ª Iglesia de Sevilla, se le sacaron p.ª la obra
de la S.ª Marina de esa Ciudad de S.ª Marina, y de la del Viso:
por decreto de seis de este presente mes acordó, q. yo escriba a Vm.
(como lo hago) expida orden p.ª q. se prevenga en la Contaduria
de ese Partido q. en lo adelante, en los reparos, y obras de las
Iglesias q. se ofrecieren, asista persona en nombre de S.ª M.ª al
tiempo del conocimiento de los q. fueren necesarios, y de las
porturas, y remates; y asimismo al repartim.º q. se hiziere
entre los Interesados: De forma q. sea sueldo a libra respecto
de la quota, q. tienen en las Fercias: Que se execute ta

diligencia en esta forma, el Adm^{on} de Rentas Reales del Partido
la participe al Consejo, p.^a q. con pleno conocim^{to}. de causa, mande
librar la cantidad repartida á las tercias; y en otra forma no se
de cumplimiento á ningun despacho del Eclesiastico, y Vm. remita
á mis manos Certificacion ó Testimonio á quedar prevenido; y p.
que Vm. noticiado de esta Resolucion haga se egecute, y la partici-
pe, y en el interin me dará aviso de su recibo. Guarde Dios á Vm.
m^{os} a. Madrid y Abril diez e mil, seiscientos, noventa y seis.
Plat. de Vm. de ma^{or}. servidor. D. Juan^{co} Rodriguez de la Torre.
S.^{or} D.ⁿ Pedro de Quintana Albarado. Y conviniendo á mi ser-
vicio, se obrexe y guarde asi por el Dean y Cap^{do}. de la C^{ta} Igl.^{ta}
de Sevilla, como por todos los demas Cavildos Eclesiasticos de estos
mis Reynos, y Senorios: he tenido por bien dar la presente, por
la qual es mando, deis las ordenes y Despachos q. fueren necesa-
rios p.^a q. lo acordado por este Consejo, en la Carta-orden aqui
inserta se egecute invariablem^{te}. por todos los Cav^{dos}. Eccc^{os} de estos
mis Reynos, y por el de la dha Ciu^d. de Sevilla; y que se anote
y prevenga en los libros de las Contadurias de las Rentas R.^{as}
de las Provincias y Partidos del Reino, p.^a q. indispensablemente
se obrexe solamente en virtud de esta mi Cedula; haviendose
tomado rason de ella por mi C^o. ma^{or}. de Rentas, y Contado-
res de Relaciones. Fecho en Buen Retiro á veintey uno de Ju-
lio de mil, seiscientos, noventa y seis años. Yo el Rey: Por
mandado del Rey e Vro. S.^{or} D.ⁿ Ignacio Baptista de Ribar.
Y por que he entendido q. por algunos Jueces Eclesiasticos no
se observa esta R.^a. Resolucion con la rectitud, q. se debe, á
causa de no haver quedado en sus Juzgados la noticia nece-
saria p.^a su cumplimiento, he tenido por bien dar la presente.
Por la qual es mando, q. luego q. os sea presentada esta

mi Cedula, ó su traslado autorizado en forma q. haga fe, veais,
guardeis, cumplais, y executeis lo contenido en esta mi Cedu-
la, y la inserta en ella, en todas las obras, fabricas, y Repa-
ros q. se ofrecieren en las Iglesias de vuestra jurisdiccion, pre-
cisa, é indispensablemente; haciendose, como mando hagais, ca-
da uno de vos, se ponga un traslado autentico de esta mi Ce-
dula en los Papeles de vuestros Juzgados, p.^a que conste, y se
tenga presente en los casos que se ofrecieren, poniendo á conti-
nuacion de la Cedula, con que fuerdes requeridos, certificar^{on}
de haverlo executado. Todo lo qual quiero y mando se obser-
ve y guarde assi, solamente en virtud del referido traslado
de esta mi Cedula, el qual, con la Certificacion, que
en él pusierdes, hade quedar original en la Contaduria
de la Superintendencia G^{ral}. de mis Rentas Reales de
esta Provincia, para que en ella conste: Y de esta original
se hade tomar la razon en las Contadurias Generales
de mi Real Hacienda, que assi es mi voluntad. Fecha
en Balsain á veintey tres de Julio de mil, setecientos, y
veintey tres: Yo el Rey: Por mandado del Rey N^{ro}.
Señor: D. Juan^{co}. Diaz Román.

Y para que conste, lo firmé en virtud de decreto de
los Señores del mismo Consejo, de este dia, dado á este-
moxial, q. dió en él el Sr. D. Juan Antonio de Albalá, Fis-
cal de él, en las Salas de Gobierno, y Justicia. Madrid
y Junio cinco de mil, setecientos, y cinquenta y tres: D. N^{ro}.
Miguel Benedito.

Corresponde con el aviso y Certificacion de la R.^a Cedula, que ori-

ginales quedan en la Direccion General de Rentas de nuestro Car-
go. Madrid, veintey uno de Junio de mil, setecientos, cinquenta
y tres = Barth.^{me} de Valencia = Luis de Ibarra Larrea





